

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2022/6055** *Resolución en relación a la caducidad del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico. Referencia Deslinde: 23096/1111/2020/08.*

#### **Anuncio**

Visto el expediente 23096/1111/2020/08 de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo del Arroyo del Encantado, comprendido entre las coordenadas X= 420.565 Y= 4.206.206, X= 419.507 Y= 4.207.205, en el sistema ETRS 89 UTM, Huso 30, TT.MM. de Villanueva de la Reina y Cazalilla, provincia de Jaén Resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Incoación de Expediente.- Con fecha 20 de octubre de 2020 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del arroyo del encantado en los términos municipales de Villanueva de la Reina y Cazalilla, provincia de Jaén, conforme lo estipulado en el artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, se dispuso la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que pudieran afectar al Dominio Público Hidráulico o dificultaran los trabajos a realizar para su delimitación en los tramos de referencia.

Con fecha de 26 de agosto de 2020, se presentó en el Registro de la Propiedad de Andújar la relación de titulares de las fincas colindantes en los términos municipales de Villanueva de la Reina y Cazalilla con sus domicilios respectivos, solicitando su conformidad o que formule las observaciones que estimase convenientes. Con fecha de 27 de agosto de 2020, se recibe escrito del citado Registro aportando las notas simples de los titulares incluidos en la relación enviada y otras que sin estar incluidos en dicha relación, por su descripción parecen estar afectados por el deslinde.

Con fecha 23 de octubre de 2020 se remitió el acuerdo de incoación a los Ayuntamientos de Villanueva de la Reina y Cazalilla.

El acuerdo de incoación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 213, con fecha 5 de noviembre de 2020. La publicación del anuncio en el Diario de Jaén se hizo con fecha de 5 de noviembre de 2020.

Se notificó a los particulares colindantes que pudieran ser parte interesada en el deslinde con fecha 23 de octubre de 2020.

Con fecha de 18 de enero de 2021, se remitió escrito desde la Confederación a los Ayuntamientos de Villanueva de la Reina y Cazalilla, solicitando su conformidad o que formulase observaciones, respecto a la relación de titulares de las fincas colindantes que como anexo se acompañaba. No recibíéndose respuesta a dicha petición.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se publicó anuncio de desconocidos a través del Sistema Integrado Tablón Edictal (SITE). Este anuncio se publicó en el Suplemento de Notificaciones del BOE número 297 del 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Información Pública.- A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La notificación del trámite de Información Pública de la propuesta de deslinde se realizó con fecha 31 de marzo de 2021 y la inserción del anuncio en el BOP se realizó con fecha 23 de abril de 2021, publicándose en Diario de Jaén del miércoles 14 de abril de 2021 y en los suplementos de notificación del BOE número 91 del 16 de abril de 2021 para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes.

TERCERO.- Solicitud de informes a Organismos.- Simultáneamente y conforme al Art. 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 30 de marzo de 2021 se remite información y se solicita informe a los siguientes Organismos: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén; Junta de Andalucía; Diputación Provincial de Jaén; Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén; Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén; Área de Patrimonio y Urbanismo Sur del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); Ayuntamiento de Cazalilla y Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. De estas solicitudes solo se reciben los siguientes informes de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.- Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados, representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose acta con fecha 6 de julio de 2021 por parte del Director de los Trabajos y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

QUINTO.- Ampliación de plazo: Con fecha 5 de agosto de 2021 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el acuerdo de ampliación de plazo debido a que en este expediente se ha producido una ralentización del procedimiento administrativo

por cuestiones ajenas al objeto del mismo, que ha estado motivado principalmente por la complejidad del estudio de la documentación aportada durante las diferentes fases del Procedimiento, así como la situación sanitaria provocada por el SARS-CoV-2.

Por estas razones y ante la imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos para la resolución y notificación del procedimiento ordinario de deslinde, que es de un año a partir del acuerdo de incoación por parte del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de referencia el plazo de duración finalizaba el día 19 de octubre del presente 2021, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó ampliar el plazo de un año desde el acuerdo de inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de apeo y deslinde por un periodo de un año, contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido.

La notificación del anuncio de ampliación de plazo se realizó con fecha 6 de agosto de 2021 y la inserción del anuncio en el BOP se realizó con fecha 12 de agosto de 2021, publicándose en los suplementos de notificación del BOE número 196 del 17 de agosto de 2021 para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes.

Con fecha 6 de agosto de 2021 se remitió el acuerdo de ampliación de plazo a los Ayuntamientos de Villanueva de la Reina y Cazalilla.

Se notificó a los particulares colindantes el acuerdo de ampliación de plazo con fecha 6 de agosto de 2021.

SEXTO.- Con fecha 20 de octubre de 2022 se cumplió el plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo; hecho que fundamentalmente aconteció debido a la complejidad de los trabajos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- En virtud de los artículos 22.2 y 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y del Art. 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con los Art. 2 del Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la administración y control del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDO.- Es de aplicación tanto el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como, el Título III, Capítulo I, Sección 2.ª, (artículos 240 y ss.) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, donde se desarrolla el procedimiento de apeo y deslinde.

TERCERO.- La disposición adicional sexta, del TRLA establece el plazo de un año para resolver y notificar la resolución de procedimientos referentes a dominio público hidráulico. La resolución de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del expediente en referencia, es de fecha 20 de octubre de 2020, habiendo transcurrido el plazo de un año, y posteriormente habiendo transcurrido el plazo de un año establecido en el acuerdo de ampliación de plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa.

CUARTO.- El Art. 95.1 del TRLA atribuye a los Organismos de cuenca la potestad para el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, que los efectuará según el procedimiento regulado en los Art. 240 y siguientes del RDPH.

Esta Comisaría de Aguas en uso de las facultades otorgadas por el art. 4º punto 2º) del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, propone que por la Presidencia de esta Confederación se acuerde:

- *Primero.* Archivar el expediente por caducidad del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo del arroyo del Encantado en los términos municipales de Villanueva de la Reina y Cazalilla, provincia de Jaén, al haber transcurrido el plazo de un año establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del TRLA para dictar resolución expresa y notificar a los interesados.

- *Segundo.* Ordenar, según lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el archivo de las actuaciones por caducidad, con los efectos previstos en el artículo 95.

- *Tercero.* Ordenar el levantamiento de la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones o autorizaciones en el dominio público hidráulico, cuya suspensión se acordó, conforme establece el artículo 241 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en la resolución de acuerdo de incoación del deslinde de fecha 20 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.